

RESOLUCION N° 85/24

Y VISTA: La necesidad de seguir implementando medidas, que armonicen con el actual contexto económico inflacionario y

CONSIDERANDO:

I.- Que dentro de los fines de la Federación, en su Estatuto, artículo 4, dispone expresamente, como fin de la FOPC, el fomentar el bienestar del odontólogo, como así también sus intereses económicos y específicamente en el inciso "i" la previsión social para los mismos.

II.- Que en este contexto, se torna inexorable adoptar medidas correctivas que aseguren la continuidad en el tiempo del Fondo compensador que otorga el D.A.S.O y asegurar la factibilidad del cumplimiento íntegro de los compromisos con los actuales beneficiarios y los aportantes presentes y futuros.

III.- Que al respecto, y en forma técnica se ha expedido en dos oportunidades, el estudio actuarial de la firma Melinsky, Pellegrinelli & Asoc., en el que expresamente explica con fecha 20-09-2013 y 28-07-2017, la evolución de una caja previsional y anticipa que, al no tomar medidas correctivas, el fenómeno que se producirá es la inversión en la relación de aportantes y beneficiarios, pronosticando en el último de sus informes, una situación de déficit económica para el año 2023, recomendando una serie de medidas económicas que a la fecha no fueron adoptadas por ningún Comité Ejecutivo y que progresivamente deberán ser adoptadas.

IV.- Conforme las facultades conferidas por el Estatuto al Comité Ejecutivo y los motivos expresados en el Comité Provincial de fecha 22/03/2024 y sin perjuicio de adoptar con posterioridad, las modificaciones necesarias para asegurar la continuidad del Fondo compensador:

***En consecuencia, este Comité Ejecutivo,
RESUELVE:***

A partir del 01 de julio de 2024:

1º) Modificar la cantidad de aportes estatuida por el art. 3 inc. "c" del Reglamento del Fondo Compensador y donde se estipulan:

Mínimo: 2 Consultas de Estructura de Costos, sustituirlo por la cantidad de 2,25 Consultas de Estructura de Costos.

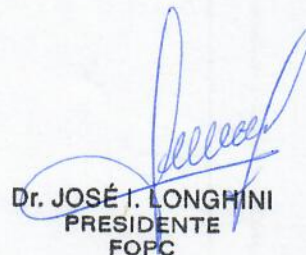
Intermedio: 3,75 Consultas de Estructura de Costos, sustituirlo por la cantidad de 4 Consultas de Estructura de Costos

Máximo: 5 Consultas de Estructura de Costos, sustituirlo por la cantidad de 5,25 Consultas de Estructura de Costos.

2º) Publíquese, notifíquese y archívese.-



Dra. LUCIA ESTELA PETINARI
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
FOPC



Dr. JOSÉ I. LONGHINI
PRESIDENTE
FOPC

ACTA N° 806

FECHA: 31/05/2024